

IMPORTANCIA

DE LA TEORÍA DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES EN ECUADOR

THE IMPORTANCE OF THE THEORY OF FUNDAMENTAL RIGHTS IN ECUADORKlever Anibal Guamán Chacha ¹E-mail: mas.investigacion01@gmail.comORCID: <https://orcid.org/0000-0001-8496-5712>Eduardo Luciano Hernández Ramos ¹E-mail: ur.eduardohernandez@uniandes.edu.ecORCID: <https://orcid.org/0000-0001-9577-3783>Cristian Salomón Yuqui Villacrés ¹E-mail: mas.investigacion01@gmail.comORCID: <https://orcid.org/0000-0002-0408-1819>¹ Universidad Regional Autónoma de Los Andes Riobamba. Ecuador

Cita sugerida (APA, séptima edición)

Guamán Chacha, K. A., Hernández Ramo, E. L., & Yuqui Villacrés, C. S., (2022). Importancia de la teoría de los derechos fundamentales en Ecuador. *Revista Universidad y Sociedad*, 14(S5), 570-575.

RESUMEN

El presente trabajo de investigación está enfocado en los derechos fundamentales que todo ser humano posee. La Teoría de los Derechos Fundamentales en el estado constitucional de Derecho es de gran trascendencia, pues, su conocimiento precautelará y garantizará la protección de los derechos fundamentales de los ciudadanos, sin embargo, la universidad ecuatoriana, ha descuidado su enseñanza en sus aulas. Lo dicho, se corrobora cuando se encuentra que, en varias universidades ecuatorianas, no enseñan esta disciplina, lo que se reflejará el bajo nivel de conocimiento de parte de los abogados sobre esta teoría. El objetivo fue determinar si la universidad ecuatoriana enseña la teoría de los derechos fundamentales. Para lo cual se analizaron las mallas curriculares de estas donde se abordó el objeto de estudio, se aplicó un cuestionario a los abogados en libre ejercicio, sobre aspectos de la referida teoría, tales como: su concepción del Derecho, la estructura, las propuestas teóricas, los métodos de argumentación, sustentado en las posiciones teóricas de Rober Alexy, Luigi Ferrajoli y Juan Antonio García Amado. Se utilizó el método hermenéutico, y exegético, lo que permitió realizar un estudio hermenéutico del objeto de estudio. Concluyendo que el Alma Mater no enseña la teoría de los derechos fundamentales, lo que tiene como efecto el desconocimiento de la teoría mencionada.

Palabras clave: malla curricular, derechos Humanos, derechos fundamentales

ABSTRACT

The present research work is focused on the fundamental rights that every human being possesses therefore the Theory of Fundamental Rights in the constitutional state of Law is of great transcendence, because, its knowledge will safeguard and guarantee the protection of the fundamental rights of the citizens, however, the Ecuadorian university, has neglected its teaching in its classrooms. This is corroborated when it is found that, in several Ecuadorian universities, this discipline is not taught, which reflects the low level of knowledge of lawyers about this theory. The objective was to determine whether Ecuadorian universities teach the theory of fundamental rights. For this purpose, the curricula of these universities were reviewed and a questionnaire was applied to lawyers in free practice, on aspects of the referred theory, such as: their conception of Law, structure, theoretical proposals, methods of argumentation, based on the theoretical positions of Rober Alexy, Luigi Ferrajoli and Juan Antonio García Amado. The hermeneutic and exegetic method was used, which allowed a hermeneutic study of the object of study. The conclusion was that the alma mater does not teach the theory of fundamental rights. This has as an effect the ignorance of the aforementioned theory.

Keywords: curriculum, human rights, fundamental rights

INTRODUCCIÓN

La motivación que condujo la investigación estuvo centrada en el libre ejercicio de la abogacía, es decir; en el mundo de los abogados, a saber: el Fiscal, el juez y los abogados del procesado o de la víctima -sujetos procesales-, es común escucharlos, hablar con vehemencia elocuente, sobre la defensa y vigencia de los derechos fundamentales, con una vehemencia tal que, que quienes hacemos de auditorio creemos que estos profesionales dominan el contenido de su discurso.

Pero, cuando se les inquiriere sobre el contenido de su discurso, formulándoles algunas preguntas como: ¿qué entiende por Derecho?, ¿qué es un derecho humano?, ¿qué son los derechos fundamentales? (Acu, 2010), ¿cuál es la estructura, los derechos fundamentales?, ¿cuáles son las teorías sobre los derechos fundamentales?, y ¿cuáles son sus métodos de interpretación? Los abogados tienen problemas para resolver las cuestiones formuladas, hecho que se ve reflejado en el desconcierto a los que son avocados frente a lo requerido y las respuestas que esgrimen al respecto.

La investigación tiene interés a nivel científico, social y comunitario. A nivel científico, se interesa por resolver el problema relacionado si la universidad ecuatoriana enseña la teoría de los derechos fundamentales, teoría en boga en el estado constitucional de Derecho, la misma que ha sido descuida en su enseñanza a los estudiantes que cursan por las aulas universitarias, pues, el alma máter ha dedicado sus esfuerzos a la enseñanza de los aspectos normativos, y las instituciones jurídicas, que no está mal, sin embargo, no se puede limitar al estudio de esos aspectos el mundo del Derecho. (Solozábal, 1991 & Uribe, 2009).

A nivel social tiende a difundir a los abogados en general y de manera particular los de la provincia de Chimborazo, los aportes de jurídicos alcanzados en los últimos tiempos, sobre teoría de los derechos fundamentales en el mundo occidental, por sus representantes más destacados, entre los cuales destaca: Alex, Ferrajoli y García Amado (Adrián, 2015), pensamiento que deberá socializado y aprehendido por los profesionales del Derecho.

A nivel comunitario pretende ofrecer a los abogados del Ecuador, específicamente de la provincia de Chimborazo, un trabajo sobre la teoría de los derechos fundamentales, que les permitirá discernir de mejor modo los aspectos teóricos de la teoría de la misma en aras de mejorar su práctica profesional.

Sobre la existencia de investigaciones de la teoría de los Derechos fundamentales, en el Ecuador, se puede

encontrar algunas, que coinciden con la propuesta de Robert Alexy (Hernández & Jiménez, 2017), cuyos resultados reflejan que, en el estado constitucional de Derecho, los sistemas jurídicos están conformados por normas: dividida en principios y reglas.

El objetivo fue determinar si la universidad ecuatoriana enseña la teoría de los derechos fundamentales, para lo cual se revisó las mallas curriculares de varias universidades ecuatorianas, escogidas aleatoriamente y se preguntó a los abogados en libre ejercicio aspectos de la teoría de los derechos fundamentales como su concepción, estructura, propuestas teóricas, métodos de argumentación.

Llegando a las principales conclusiones: El alma máter no enseña la teoría de los derechos fundamentales. Un dato que llama la atención es que, solo en una universidad enseña la teoría mencionada, quizá las otras universidades argumenten que se enseña Derechos Humanos, pero, no hay que olvidar que trata de la teoría de los Derechos Fundamentales.

Los abogados no tienen conceptualizan de manera aceptable del Derecho, no distinguen Derechos Humanos, Fundamentales; no identifican su estructura, sus representantes, los métodos de interpretación. Los investigadores están convencidos de que existe una sola teoría que aborda los Derechos fundamentales, la de Robert Alexy, dejando fuera autores como Luigi Ferrajoli y José García Amado (García, 2019).

MATERIALES Y MÉTODOS

Los materiales utilizados en esta investigación son las mallas curriculares de cinco universidades diferentes del país, las posiciones teóricas de Robert Alexy, Luigi Ferrajoli y José García Amado, que sirvió de marco teórico. Del primer material, se revisó las mallas curriculares, escogidas al azar, de los últimos cinco años, donde se identificó el contenido de la teoría de los derechos fundamentales y las horas clase asignada para la enseñanza de los estudiantes de la carrera de Derecho.

Del segundo material se realizó una interpretación sobre la teoría de los derechos fundamentales. Luego, en base a lo que se construyó el conocimiento jurídico, que permitió estructurar una entrevista conformada por un cuestionario, cuyo contenido contempla preguntas sobre algunos aspectos de la teoría referida. El cuestionario se aplicó a quince abogados en libre ejercicio profesional.

Finalizada la recopilación de la información, se trianguló la misma, a saber: la información obtenida de las mallas curriculares, las posiciones teóricas mencionadas, la información obtenida del cuestionario aplicado a los

abogados en libre ejercicio. Luego, se extrajeron algunas conclusiones del trabajo.

El trabajo se limita a abordar a los autores más influyentes entre los cuales destaca Robert Alexy, Luigi Ferrajoli y José García Amado, fuente directa de investigación que sirve de marco teórico, el trabajo no abarca a todos los autores sobre la temática, quedando pendientes otros autores, que por cuestiones de tiempo y espacio no se aborda.

El Enfoque que asume el trabajo de investigación es cualitativo, sin que ello implique dejar de lado los componentes numéricos, pues, los mismos permitirán cuantificar la información, sin embargo, el estudio se mantiene en la esfera cualitativa, pues, existen estudios que utilizando números son cualitativos.

El paradigma que asume la investigación es interpretativo, el mismo que permite conocer al objeto de estudio (González et al., 2014), tratando de comprender el comportamiento demostrado, es decir; comprender por qué asumen una posición determinada los investigados. Paradigma que surgió a partir de los siglos XVIII, representado por W Dilthey, M Weber W Windelband y P Rickert, quienes incorporan la hermenéutica como método de interpretación de la realidad opuesto al positivismo; a la física, a la matemática que regula la explicación de la ciencia; al carácter predictivo, causalista y la reducción de la razón a razón instrumental (Bernal, 2016).

Los métodos utilizados son el gramatical, aplicado desde los siglos XII al XIV- Edad Media- por los glosadores y posglosadores, el mismo que ha subsistido hasta ahora, que permite recurrir al significado de la palabra utilizadas por los teóricos mencionados. El método hermenéutico, el exegético, que surge a partir de la codificación napoleónica en el siglo XIX, posterior a la Revolución Francesa, método que permite realizar una primera interpretación de los aspectos teóricos de los derechos fundamentales.

El Diseño de la Investigación, como “el plan o estrategia concebida para obtener información que se desea y responder al planteamiento del problema” (Hernández, et. al., 2014), se inserta en diseño, es no experimental, pues, aborda el hecho, en su contexto natural; donde no se manipula variables, se observa los hechos en su contexto natural tal como se suscitan.

Las técnicas utilizadas son el análisis documental y el cuestionario, que permitieron recolectar datos de distintas formas o maneras para obtener la información, la misma que fue ordenada y clasificada, para ser analizar, representada y explicada.

El alcance de la investigación, que es el “grado de profundidad con el que se aborda el objeto de estudios”. Para (Arias, 2012), que se lo puede hacer desde diferentes criterios: Es una Investigación empírica- teórica, pues, aborda un hecho que ocurre en la realidad; a saber: la enseñanza de aspectos de la Teoría de los Derechos fundamentales, lo que tiene de qué ser explicado a través de los aportes teóricos. También es una investigación aplicada, ya que con la teoría existente pretende solucionar el problema identificado, con el aporte la de la teoría de los derechos fundamentales construida en la investigación pura (Sanca, 2011).

La investigación es sincrónica, ya que ocurre en lugar determinado y un tiempo corto, de donde se recoge información en un solo momento de las mallas curriculares, de los últimos cinco años de varias universidades ecuatorianas y de autores como: Alexy, Ferrajoli y García Amado.

El tipo de investigación es socio jurídico- exploratoria, que permitirá determinar el efecto del Derecho en un grupo determinado, los abogados, es una primera aproximación al objeto de estudio, habida cuenta que en nuestra realidad no existe estudios similares que se haya realizado, a pesar de la importancia y trascendencia de la teoría de los derechos fundamentales.

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Corresponde presentar los resultados hallados en el trabajo de investigación en el siguiente orden: Análisis de las mallas curriculares y cuestionario dirigido a los abogados en libre ejercicio cuyo sustento teórico se basa en: Alexy, Ferrajoli y García Amado. En ese contexto a continuación se presenta los resultados y su discusión.

Resultados de las mallas curriculares.

1. Mallas curriculares de universidades que enseñan Teoría de los Derechos Fundamentales.

Tabla 1. Enseñanza de la Teoría de los Derechos Fundamentales

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
U1		80%
U2		
U3		
U4		
U5	1	20%
Total		100%

Fuente: Elaboración propia

Las mallas curriculares de las universidades encuestadas, el 20%, de la población estudiada, solo una universidad (U5), enseñan Teoría de los Derechos Fundamentales, mientras el 80% de universidades restantes reflejan que no lo hacen, existe una universidad que enseña teoría de los derechos humanos. En resumen, solo una universidad, la de Otavalo, enseña la referida teoría.

2. Horas destinadas en las mallas curriculares de las universidades para la enseñanza de Teoría de los Derechos Fundamentales.

Tabla 2. Horas de Enseñanza de la Teoría de los Derechos Fundamentales

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
U1		
U2		
U3		
U4		
U5	2c	100%
Total		

Fuente: Elaboración propia

Las horas destinadas en las mallas curriculares para enseñar la Teoría de los Derechos Fundamentales, refleja que en el 20%, (U5), universidad de Otavalo utiliza dos créditos, para enseñar la referida teoría, mientras el 80% no utiliza.

Resultados de los abogados en libre ejercicio

Pregunta 3. ¿Cómo se concibe el Derecho?

Tabla 3. Concepción del Derecho

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
Sistema de Normas	12	80%
Hecho, norma, valor, argumentativo	2	10%
Ninguno	3	20%
Total	15	100

Fuente: Elaboración propia

Los abogados en libre ejercicio encuestados el 80%, que representan 10 abogados, conciben al Derecho como un sistema de normas que regula la conducta, mientras que el 20%, que representan 2 abogados, concibe al Derecho como un hecho, norma, valor y argumentativo y el 10%, que representan 3 abogados no asume ninguna de las dos posiciones. De lo dicho, se concluye que al Derecho

se lo concibe de una manera tradicional, cerrando el paso a otras conceptualizaciones.

Pregunta 4. ¿Qué son los derechos humanos?

Tabla 4. Derechos Humanos

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
SI	10	66,6
NO	5	33,3
Total	15	100

Fuente: Elaboración propia

Los abogados encuestados, el 66,6%, conciben a los derechos humanos como aquello que son propios a los seres humanos, mientras que el 33,3 % desconoce que son estos derechos. De lo dicho se deduce que no todos los abogados conocen que son los derechos humanos.

Pregunta 5. ¿qué son los derechos fundamentales?

Tabla 5. Derechos Fundamentales

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
SI	9	60%
NO	6	40%
Total	15	100

Fuente: Elaboración propia

De los abogados encuestados, el 60% afirman conocer qué son los derechos fundamentales, mientras que el 40% manifiestan que no conoce. Lo que evidencia que una parte importante de esta población desconoce un término tan importante y necesario

Pregunta 6. ¿cuál es la estructura de los derechos fundamentales?

Tabla 6. Estructura de los Derechos Fundamentales

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
Si	5	40%
No	10	60%
Total	15	100

Fuente: Elaboración propia

El 5 de los abogados encuestados que representan 40% manifiestan que conocen la estructura de los derechos fundamentales, mientras que 10 de ellos manifiestan que desconoce la referida estructura de los derechos fundamentales. En resumen, un buen porcentaje de abogados desconoce la estructura de los derechos fundamentales.

Pregunta. 7. ¿cuál teoría sobre los derechos fundamentales conoce?

Tabla 7. Teoría de los Derechos Fundamentales

Nombre	Frecuencia	Porcentaje
Alexy	3	20%
Ferrajoli		
García Amado		
Ninguno	12	80%
Total	15	100%

Fuente: Elaboración propia

El 20% de los abogados encuestados, afirman que conocen la teoría sobre los derechos fundamentales de Robert Alexy, mientras que el 80% manifiestan que no conoce ninguna de las teorías. Luego entonces, un gran porcentaje de abogados desconoce teorías sobre los derechos fundamentales.

Pregunta. 8. ¿cuál teoría de los derechos fundamentales se aplica en el Ecuador?

Tabla 8. Teoría de los Derechos Fundamentales Aplicada

Nombre	Frecuencia	Porcentaje
Alexy	2	20%
Ferrajoli		
García Amado	1	10%
Ninguno	12	70%
Total	15	100%

Fuente: Elaboración propia

El 20% de los abogados encuestados, afirman que teoría de los derechos fundamentales que se aplica en el Ecuador es la Robert Alexy, el 10%, manifiesta que conoce otra teoría, mientras que el resto (70%) no conoce ninguna teoría.

Pregunta. 9. ¿cuáles son los métodos para interpretar los Derechos Fundamentales?

Tabla 9. Métodos de Interpretación

Nombre	Frecuencia	Porcentaje
Ponderación	7	46.6
Subsunción	3	20%
Ninguno	5	33,33%
Total	15	100%

Fuente: Elaboración propia

De los abogados encuestados el 46,6 %, indican que los métodos de interpretación de los Derechos Fundamentales son la ponderación, mientras que el 20%, consideran que la teoría aplicable es la subsunción y resto (33,33%) afirman que desconocen los métodos de interpretación.

DISCUSIÓN

Identificado los resultados encontrados se discute los mismos, para lo cual se hace un recordatorio de las preguntas formuladas y su respuesta. Luego, se aborda sus posibles causas, hay que anotar que no se agotan todas, pues, quedando pendientes otras que tendrán que ser abordadas y resueltas-

Con respecto a las preguntas 1 y 2 La mayoría de las universidades en sus mallas curriculares no contemplan la enseñanza de la teoría de los derechos fundamentales, consecuentemente, no existe horas asignadas para su enseñanza, pues, sólo una universidad enseña la referida teoría, con el nombre específico de Teoría de los Derechos fundamentales, en otra universidad se enseñan como Derechos humanos.

Con respecto a las preguntas 3,4,5,6,7,8,9, cuyo fundamento se encuentra en Filosofía del Derecho, donde a su vez se encuentra la teoría de los derechos fundamentales, las respuestas a las mismas reflejan una escasa o incipiente formación académica de los abogados encuestados. Pero, la discusión no puede quedar ahí, sino que el análisis tiene que ser profundo, por lo que, sin temor al error, se puede determinar que la principal causa se refiere a que: "Para nadie es desconocido que la Filosofía es una disciplina aborrecida por estudiantes y abogados, ya que, están convencidos de que esta no es útil en su vida profesional, más bien, a la mayoría les estorba la filosofía en general y del Derecho". Aspecto que es corroborado, cuando se analiza las mallas curriculares de la universidad ecuatoriana donde se obtendrá el escasísimo número de horas para enseñar esta disciplina. Lo dicho, también se corrobora con los resultados obtenidos en los abogados en libre ejercicio, a quienes se les aplicó un cuestionario de nueve preguntas, requiriéndoles aspectos de la teoría de los derechos fundamentales, donde implícitamente existen contenidos de Filosofía del Derecho, cuyas respuestas refleja que no se llevan bien con la filosofía.

CONCLUSIONES

La universidad ecuatoriana no enseña la teoría de los derechos fundamentales, salvo, excepciones bien delimitadas.

Esta conclusión se relaciona con la primera, pues, si no se enseña teoría de los derechos fundamentales, tampoco puede existir esta teoría en sus mallas curriculares de las universidades.

Es incipiente nivel de conocimiento de los encuestados sobre la concepción del Derecho, su estructura, las propuestas teóricas y los métodos de argumentación sustentado en las posiciones teóricas de Alexy, Ferrajoli y García Amado.

Al tener acceso a la teoría de los derechos fundamentales de Alexy, dejando autores como Ferrajoli y García Amado, se sigue una sola línea de pensamiento, corriendo el riesgo de dogmatizar el pensamiento jurídico.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Acu, M. (2010). ¿Qué entendemos por derechos humanos y derechos fundamentales? *Revista Justicia*, 15(18), 151-161. <http://revistas.unisimon.edu.co/index.php/justicia/article/view/931/919>
- Adrián, J. (2015). *Razonamiento Constitucional: Críticas al neo constitucionalismo desde la argumentación judicial*. Fondo Editorial: Academia de Magistratura. <http://repositorio.amag.edu.pe/bitstream/handle/123456789/567/Razonamiento%20constitucional.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Arias, F. (2012). *El proyecto de investigación. Introducción a la metodología científica*. 6ta. Fidas G. Arias Odón. Editorial Episteme. [https://books.google.es/books?hl=es&lr=&id=W5n0BgAAQBAJ&oi=fnd&pg=PA11&dq=Arias-Od%C3%B3n,+Fidas.+\(2012\).+EL+PROYECTO+D+E+INVESTIGACI%C3%93N+6a+EDICI%C3%93N.+Editorial+Epistemas++&ots=kYoKfqzwo4&sig=y4q2nHV0kuOse2MiYgnm0WU-q5w#v=onepage&q&f=false](https://books.google.es/books?hl=es&lr=&id=W5n0BgAAQBAJ&oi=fnd&pg=PA11&dq=Arias-Od%C3%B3n,+Fidas.+(2012).+EL+PROYECTO+D+E+INVESTIGACI%C3%93N+6a+EDICI%C3%93N.+Editorial+Epistemas++&ots=kYoKfqzwo4&sig=y4q2nHV0kuOse2MiYgnm0WU-q5w#v=onepage&q&f=false)
- Bernal, C. (2016). *Metodología de la investigación: administración, economía, humanidades y ciencias sociales*. Ecoe ediciones.
- García, J. (2019). ¿Quiénes son los verdaderos formalistas en la teoría de la decisión judicial? *Revista CAP Jurídica Central*, 3(5), 97-137. <https://revistadigital.uce.edu.ec/index.php/CAP/article/view/2256/2205>
- González Melo, H. S., & Ospina, H. F. (2014). El planteamiento metodológico en una indagación sobre el saber pedagógico de profesores universitarios. *Hallazgos*, 11(22), 289-309.
- Hernández, A., & Jiménez, C. (2017). *Robert Alexy y la ponderación en la Corte Constitucional*. *Universidad Libre*. <https://repository.unilibre.edu.co/bitstream/handle/10901/11473/Robert%20Alexy.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Hernández, R., Fernández, C., & Baptista, P. (2014). *Metodología de la Investigación Científica*. McGraw-hill. https://www.uv.mx/personal/cbustamante/files/2011/06/Metodologia-de-la-Investigaci%C3%83%C2%B3n_Sampieri.pdf
- Sanca, T. (2011). Tipos de investigación científica. *Revista de Actualización Clínica Investiga Boliviana*, 12, 621-624. http://www.revistasbolivianas.ciencia.bo/pdf/raci/v12/v12_a11.pdf
- Solozábal, J. J. (1991). La libertad de expresión desde la teoría de los derechos fundamentales. *Revista Española de Derecho Constitucional*, (32), 73-113.
- Uribe Arzate, E. (2009). La defensa constitucional de los derechos fundamentales en la reforma del Estado mexicano. *Boletín mexicano de derecho comparado*, 42(125), 1023-1046.